



Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚMERO 2009-06

PO Box 366147
San Juan, PR 00936
Tel. (787) 999-2200
Fax: (787) 999-2303

EVALUACIÓN DE ESTUDIOS HIDROLÓGICOS - HIDRÁULICOS

POR CUANTO: La Ley Número 136 de 3 de junio de 1976 dispone que el Secretario tendrá entre las atribuciones y facultades en relación con los recursos de agua en Puerto Rico, la de ejercer la inspección y vigilancia sobre los cuerpos de agua de Puerto Rico.

POR CUANTO: La Ley Número 49 de 4 de Enero de 2003, le confiere la jurisdicción al Departamento sobre cualquier obra, construcción o mejora en el cauce de un cuerpo de agua.

POR CUANTO: La Ley Número 111 de 12 de julio de 1985 dispone que las cuevas, cavernas o sumideros constituyen un recurso natural único bajo la responsabilidad del Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

POR CUANTO: La Ley Número 314 de 24 de diciembre de 1998 dispone que los humedales constituyen un importante recurso natural en Puerto Rico de gran valor ecológico y que este recurso tiene varias funciones, tales como mejorar la calidad del agua y del medio ambiente, en la recarga de los acuíferos o aguas subterráneas, y ayudar a mitigar inundaciones.

POR CUANTO: La Ley Número 3 de 27 de septiembre de 1961 o Ley para el Control de Edificaciones en Zonas Susceptibles a Inundaciones dispone que las responsabilidades del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales bajo dicha Ley son asesorar a la Junta de Planificación en la declaración de zonas susceptibles a Inundaciones, colaborar con la Administración de Reglamentos y Permisos en la vigilancia de las zonas susceptibles a inundaciones ubicadas en la zona costanera, y colaborar con el Departamento de Vivienda y el Departamento de Transportación y Obras Públicas en estudiar las obras que sean necesarias para evitar la pérdida de vidas y haciendas por efectos de inundaciones.

POR CUANTO: No surge disposición legal alguna que obligue al Departamento a evaluar riesgos de inundaciones que resulten de proyectos o desarrollos privados.

POR TANTO: Yo, Daniel J. Galán Kercadó, Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, establezco el siguiente procedimiento para la evaluación de los estudios hidrológicos-hidráulicos.

1. El Departamento sólo evaluará estudios hidrológicos-hidráulicos que estén relacionados con obras en cauces de cuerpos de agua y descargas a sumideros y humedales.
2. Los estudios hidrológicos e hidráulicos para desarrollo de terrenos que sean referidos al Departamento serán revisados y si no envuelven obras en cauces de cuerpos de agua y descargas a sumideros y humedales serán devueltos a la Junta, o a la Administración de Reglamentos y Permisos, según corresponda.
3. Los estudios hidrológicos e hidráulicos para desarrollo de terrenos que fueron referidos al Departamento y no han sido revisados por el Departamento, serán devueltos a la Junta, o a la Administración de Reglamentos y Permisos, según corresponda.

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el sello del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 13 de Mayo de 2009.



Daniel J. Galán Kercadó
Secretario

